



Orientaciones para garantizar el

**Derecho Humano a la Alimentación
y Nutrición Adecuadas (DHANA)
y la Soberanía Alimentaria (SOBAL)
en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT)**

ORIENTACIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADAS (DHANA) Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA (SOBAL) EN LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL (PDT)

**FIAN Colombia,
Bogotá 2024**

Autoras

Yaneth Rocio Valero Gutiérrez
Shirley Andrea Rodríguez Navarro
Paola Romero Niño

Diseño y diagramación

Estudio Gráfico y Digital S.A.S

ISBN

978-628-96256-0-8

El conocimiento, especialmente cuando tiene como fin promover los Derechos Humanos, debe ser libremente difundido. Por lo tanto, se permite la difusión de este material por cualquier medio, siempre y cuando se citen sus autorías.

FIAN Colombia

Carrera 24 No.36-12, Bogotá
Tel: (57-1) 8140067
www.fiancolombia.org
Bogotá - Colombia



TABLA DE CONTENIDOS



I. PRESENTACIÓN	4
II. JUSTIFICACIÓN	5
III. OBJETIVO	6
IV. SIGLAS	6
1. MARCO CONCEPTUAL	7
1.1. ¿Qué es y qué comprende el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas?	
1.2. ¿Qué es y cuáles son los elementos constitutivos de la Soberanía Alimentaria?	
2. MARCO DE OBLIGACIONES DEL DHANA Y LA SOBAL	11
2.1. Compromisos internacionales (ODS n.º 2 Poner fin al hambre)	
2.2. Elementos normativos y de política pública nacional: componentes claves	
3. BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DHANA Y LA SOBAL EN LOS PDT	15
3.1. ¿Cómo hacerlo?	
3.1.1. Línea estratégica (pilar, ejes, retos o dimensiones)	
3.1.2. Diagnóstico	
3.1.3. Definición del plan estratégico	
3.1.4. Definición de objetivos, metas e indicadores	
3.1.5. Recursos	
4. PARTICIPACIÓN DE TITULARES DE DERECHO EN LA GOBERNANZA POR EL DHANA Y LA SOBAL	31
ANEXOS	39



I.

PRESENTACIÓN

El país atraviesa por un momento decisivo de planeación y definición de metas, estrategias y líneas presupuestales en el marco de formulación de los Planes de Desarrollo Territorial (en adelante: PDT), bitácoras de la acción pública para los próximos cuatro años de gobierno.

Para FIAN Colombia es fundamental acompañar a los nuevos gobiernos departamentales, municipales y distritales, a la sociedad civil, a la academia y a la cooperación internacional, en la inclusión del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas (DHANA) y la Soberanía Alimentaria (SOBAL) dentro del diseño, formulación e implementación de esa herramienta de planeación.

Los PDT (departamentales, municipales y distritales) son instrumentos de planeación que le permiten a los gobiernos territoriales definir la hoja de ruta para dar respuesta a los problemas socialmente relevantes mediante acciones organizadas, concurrentes y coordinadas, y construir, de la mano de los diversos actores del territorio, agendas públicas colectivas, definir líneas estratégicas, objetivos, metas e indicadores orientados a brindar soluciones y garantizar los derechos humanos. Este instrumento precisa las estrategias de corto, mediano y largo plazo que implementarán las y los mandatarios departamentales y municipales en respuesta a las necesidades de la población, la normatividad, las políticas y planes nacionales, así como el Plan Nacional de Desarrollo, tal como lo señala la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo ([Ley 152 de 1994](#)) y el artículo 3.^º de la [Ley 136 de 1994](#).

Así, el presente documento es un instrumento que brinda información respecto a las medidas que garantizan la realización del DHANA y la SOBAL en las apuestas de gestión política y administrativa de los territorios.



II.

JUSTIFICACIÓN

La alimentación es un derecho fundamental, cuya garantía tiene “estrecha relación con la vida y la dignidad de las personas y comunidades” ([FIAN Colombia, 2021, p. 24](#)), este fue reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, consagrado en el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(PIDESC\)](#) y en la [Observación General n.º 12 del Comité DESC](#), a su vez, está amparado por varias convenciones internacionales y constituye el [Objetivo n.o 2 de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero](#).

Así mismo, la SOBAL es un derecho consagrado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas mediante la [Declaración de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales](#), cuyo artículo 2.º numeral 5 señala: “Los campesinos tienen derecho a la soberanía alimentaria, que comprende el derecho a una alimentación saludable y culturalmente apropiada, producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas de alimentación y agricultura” ([ONU, 2013](#)). Derecho reconocido como resultado de un reclamo histórico de las organizaciones campesinas y rurales del mundo.

Por lo anterior, como titular de obligaciones, el Estado colombiano en sus diferentes niveles debe respetar, proteger y realizar (facilitar y hacer efectivo) el DHANA, y regirse por los elementos normativos y de política que lo sustentan para garantizar su cumplimiento. El derecho a la alimentación es reconocido en la Constitución Política mediante los artículos [43](#), [44](#), [46](#), [64](#) y [65](#), y ha sido incluido en la [Ley 2294 de 2023](#) del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 como el Eje de transformación n.o 3, denominado “Derecho Humano a la Alimentación”, definiendo para este, tres catalizadores: disponibilidad, acceso físico y adecuación de alimentos.

Así mismo, el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2016), en el punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano, incorpora acciones relacionadas con asegurar acceso a la alimentación sana y adecuada de todas las personas y la creación del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación como apuesta para erradicar el hambre.

No obstante, además de los avances en materia de derechos humanos, los países deben establecer acciones concretas que, de manera sustantiva y transformadora, materialicen el DHANA y la SOBAL. Según la [ENSIN 2015](#): “En Colombia, la inseguridad alimentaria (INSA) es crítica”, pues afecta a más de la mitad de los hogares (54,2%), y frente a la anterior medición en 2010 (57,4%) solo tuvo una disminución de 3%” ([FIAN Colombia, 2021, p. 87](#)). Así mismo, según un informe del Programa Mundial de Alimentos (PMA): “De los 15.5 millones de colombianos en inseguridad alimentaria, 2.1 millones están en una situación severa, 13.4 millones están en una situación moderada”, y el 40% de la población solo tiene dos o menos comidas al día ([PMA, Colombia, 2022, p. 1](#)). El hambre, la desnutrición y otras formas de malnutrición son una realidad que afecta a la población, especialmente a niñas y niños.

De ahí la importancia de que los gobiernos territoriales tomen la decisión política de incluir medidas transversales en los PDT, realizar los ajustes institucionales, financieros y de enfoque necesarios para garantizar DHANA de manera holística, integral y universal, contribuyendo así a la protección de toda la población que habita en los territorios.

III.

OBJETIVOS

• Objetivo general

Brindar herramientas técnicas a los gobiernos territoriales (departamentales, distritales y municipales), la sociedad civil y la cooperación internacional para la inclusión del DHANA y la SOBAL en la formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los PDT.

• Objetivos específicos

Recordar los elementos de tipo normativo y de política pública que fundamentan la inclusión del DHANA y la SOBAL en los PDT.

Ofrecer herramientas que permitan a los nuevos gobiernos incluir el DHANA y la SOBAL en los PDT de manera efectiva y en concordancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos, el marco legal y de política pública existentes, garantizando la participación e incidencia de las y los titulares de derechos.

Orientar la inclusión del DHANA y la SOBAL en proyectos de inversión que viabilicen el cumplimiento de objetivos orientados a garantizar estos derechos.

IV. SIGLAS

AEAS	Ambiente Escolar Alimentario Saludable
CDESC	Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales
CTP	Consejo Territorial de Planeación
DANE	Departamento Nacional de Estadística
DHANA	Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ENSE	Encuesta Nacional de Salud Escolar
ENSIN	Encuesta Nacional de Situación Nutricional
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
LM	Lactancia Materna
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PDT	Plan de Desarrollo Territorial
SOBAL	Soberanía Alimentaria
UAF	Unidad Agrícola Familiar
APPA	Áreas de Protección para la Producción de Alimentos
POD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
POT	Plan de Ordenamiento Territorial.
UPR	Unidad de Planificación Rural
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
ZPPA	Zonas de Protección para la Producción de Alimentos
ZRA	Zonas de Reserva Agrícola
ZRC	Zona de Reserva Campesina



1.

MĂRCO CONCEPTUAL





1. MÁRCO CONCEPTUAL

A continuación, se definen el DHANA y la SOBAL de acuerdo con los instrumentos internacionales del Derecho a la Alimentación

1.1 ¿Qué es y qué comprende el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada?

El artículo 6.º de la Observación General 12 del Consejo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) establece que el DHANA es un derecho humano fundamental que se ejerce cuando toda mujer, hombre, niña y niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Por consiguiente, el derecho a la alimentación adecuada no se debe interpretar en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos, sino que tendrá que alcanzarse progresivamente; no obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre ([ONU: CDESC, 1999](#)).

Criterios para la garantía de la realización del DHANA

El DHANA demanda unas obligaciones del Estado en sus múltiples niveles, entre ellas: [a\) respetar](#); [b\) proteger](#), y [c\) realizar \(facilitar y hacer efectivo\)](#), las cuales se describen a continuación:

a) Respetar: es decir, no adoptar medidas que impidan que las comunidades, pueblos o personas puedan utilizar sus propios medios para satisfacer de manera autónoma o soberana su derecho a la alimentación y nutrición adecuadas.

b) Proteger: en el sentido de garantizar que otros Estados, empresas o particulares no amenacen, restrinjan o priven a las personas, comunidades o pueblos del acceso a una alimentación adecuada, así como proteger a las personas cuando su derecho a la alimentación esté en riesgo o haya sido vulnerado por terceros actores.

c) Realizar (facilitar y hacer efectivo): **facilitar** se refiere a que los Estados deben propiciar las condiciones para que las personas que han visto afectado su DHANA lo puedan recuperar. Por ejemplo, mediante créditos, restitución de bienes destruidos, apoyos técnicos, entre otros ([FIAN Colombia, 2021, p. 29](#)).

Por su parte, **hacer efectivo** implica que, cuando las personas, individual o colectivamente, no pueden definitivamente asegurar el DHANA por sus propios medios, los Estados deben entregar los alimentos mediante políticas, programas, medidas de asistencia o ayuda alimentaria, y generar las condiciones para que las personas superen la dependencia alimentaria, restituyendo sus formas y medios de vida. Es decir, el asistencialismo alimentario es solo una de las varias acciones que los Estados deben llevar a cabo para garantizar el DHANA de la población ([FIAN Colombia, 2021, p. 29](#)).

Componentes del DHANA

Para su realización el DHANA cuenta con cuatro componentes: disponibilidad, accesibilidad, adecuación y sostenibilidad; y como eje transversal la gobernanza territorial, en la que las y los titulares de derechos participan en la toma de decisiones frente a la política alimentaria.

La **disponibilidad** se refiere a que existan alimentos culturalmente pertinentes, sanos y sin sustancias nocivas, en cantidad y calidad suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos o comunidades.

La **accesibilidad** se refiere a que se deben garantizar los alimentos en términos económicos y físicos, cumpliendo con los criterios de suficiencia y conveniencia, para que las personas que por diversas razones no puedan acceder a ellos por sus propios medios, lo puedan hacer de manera suficiente, adecuada y en forma sostenible sin desmedro del goce de otros derechos humanos.

La **adecuación** está determinada en buena medida por las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes en el momento.

Por último, la **sostenibilidad** se refiere a la posibilidad de que la alimentación y los recursos para producir los alimentos se mantengan para las generaciones presentes y futuras, y bajo sistemas agroalimentarios utilizados con formas de producción que respeten los bienes comunes, el ambiente y toda forma de vida en el planeta.

Finalmente, es preciso indicar que el DHANA se interrelaciona con la garantía de otros derechos económicos, sociales y culturales, como se muestra en la gráfica.



1.2. ¿Cuáles son los elementos constitutivos de la soberanía alimentaria?

La SOBAL es un derecho reconocido en la [Declaración de “los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”](#), producto de un proceso de lucha histórica del campesinado en el mundo. La Vía Campesina la definió como:

El derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a las futuras generaciones (...). La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones ([Foro de Nyéléni, 2007](#)).

Es importante tener en cuenta que la SOBAL permite la realización de otros derechos que tienen total conexión con ella: a la vida, a la tierra, al agua, a un ambiente y planeta sano, al DHANA, a la participación política, a la salud, a la cultura y también a la identidad ([FIAN Colombia, 2021](#)).

Así mismo, es pertinente indicar que recientemente, mediante el [Decreto 028 de 2023](#), el Estado colombiano adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, haciendo parte de su bloque de constitucionalidad. Además, mediante el [Acto Legislativo 01 de 2023](#), se modifica el artículo 64 de la Constitución Política que, reafirma que el campesinado es sujeto político, de derechos, de especial protección, reconoce su particular relacionamiento en cuanto a producción de alimentos y garantía de la soberanía alimentaria, entre otros. También afirma que el Estado debe promover el acceso progresivo del campesinado y de los trabajadores agrarios a la tierra, en forma individual o asociativa.



2.

MARCO DE OBLIGACIONES DEL DHANA Y LA SOBAL



2.

MARCO DE OBLIGACIONES DEL DHANA Y LA SOBAL

Colombia ha adquirido diferentes compromisos multinivel de orden internacional ([Anexo 1](#)) y nacional ([Anexo 2](#)) para garantizar el DHANA y la SOBAL, algunos son enunciados a continuación.



2.1. Compromisos internacionales (ODS n.º 2: Poner fin al hambre)

Además de la normatividad internacional relacionada con el DHANA y la SOBAL, incluida en el bloque de constitucionalidad, es preciso tener en cuenta que el país se ha sumado a la agenda mundial bajo el compromiso de cumplir los ODS como apuesta mundial de las Naciones Unidas para que a 2030 los Estados pongan fin a la pobreza, protejan el planeta y garanticen que todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Por ello, mediante el [Decreto 0280 de 2015](#) el gobierno nacional creó la Comisión interinstitucional de alto nivel para el alistamiento y la efectiva implementación la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus ODS. Posteriormente, en 2018 aprobó el [CONPES 3918](#) en el que se incluyó la estrategia de implementación de los ODS en el país, este documento define un conjunto de indicadores y metas para el seguimiento a la implementación de los ODS, sus respectivos responsables, el plan de fortalecimiento estadístico necesario para robustecer los sistemas de información, la estrategia de territorialización de los ODS y los lineamientos para la interlocución con actores no gubernamentales ([DNP, 2018](#)).

[El ODS n.º 2 Poner fin al hambre](#) se ha propuesto como meta para el año 2030 terminar con todas las formas de hambre y desnutrición, especialmente en las niñas y niños y para ello hace un llamado y commina a los Estados a garantizar una alimentación suficiente y nutritiva para lograr “hambre 0” en todos los países del mundo.

Sin embargo, Colombia no presenta un balance positivo en el cumplimiento de este objetivo, pues según el informe anual de las Naciones Unidas de 2022, “se observa un aumento en el número de muertes por desnutrición infantil en menores de 5 años” ([ONU Colombia, 2022, p. 13](#)). De acuerdo con el DNP, el ODS 2 está dentro de los objetivos con mayor rezago en el cumplimiento de metas propuestas para el 2030 ([DNP, 2022, p. 11](#)), situación que hace aún más imperativo aunar esfuerzos para garantizarlo.

2.2. Elementos normativos y de política pública nacional: componentes claves

Colombia ha logrado importantes avances de orden normativo y político para garantizar el DHANA, prevenir la malnutrición y avanzar en la SOBAL. En el [anexo 2](#) se incluye una descripción de estos elementos normativos nacionales.

De igual forma, como se mencionó, en el PND “Colombia Potencia Mundial de la Vida” ([Ley 2294 de 2023](#)) se incluyó un número importante de artículos relacionados con el Derecho Humano a la alimentación y a la SOBAL, entre ellos están los siguientes: 3.º, 32, 65, 67, 213, 214, 215, 216, 226, 231, 259 y 357. La descripción de cada uno de estos artículos se incluye en el [anexo 3](#).

De este articulado se resaltan la inclusión del derecho a la alimentación como uno de los ejes estratégicos del PND (art. 3.º), la integración de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) (art. 213), la implementación de Zonas de Recuperación Nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria en territorios con índices de desnutrición infantil y bajo peso de mujeres gestantes, entre otras (art. 214), la creación del Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición (art. 215)

y la creación del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y el Programa Hambre cero (art. 216).

Otro artículo clave es el 32 que modifica el artículo 10 la [Ley 388 de 1997](#) en lo que refiere a los determinantes para la proyección, diseño y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios y distritos, es así que se fija en el segundo nivel de superior jerarquía a las Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación y de manera específica a las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA. De esta forma, en la definición de estos instrumentos que determinan la ocupación ordenada del territorio se debe garantizar el uso del suelo para la producción de alimentos.

Las APPA gozan de especial protección del Estado, están ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional y deben preservarse en el tiempo con el objetivo de que se promueva un uso efectivo del suelo rural y que estos mantengan sus condiciones para la producción sostenible, se mejore la vida de los productores agrícolas y por supuesto, se garantice el derecho humano a la alimentación.

Este artículo le ha permitido al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a los criterios técnicos de la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria UPRA, emitir resoluciones que declaran algunas Zonas de Protección para la Producción de Alimentos - ZPPA (paso inicial para la definición del APPA). Declarando como zonas la provincia Sabana ubicada en el Centro del departamento de Cundinamarca que incluye los municipios: Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá; y en el departamento de La Guajira, los municipios de La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas y Hatonuevo.

Por su parte, en el Plan Plurianual de Inversión (PPI) el gobierno nacional destinó \$47,4 billones para el cumplimiento de las metas propuestas en este eje; además, definió los indicadores de primer nivel, relacionados con el avance hacia el DHANA y la SOBAL, la línea base, la meta del cuatrienio y su relación con los ODS, los cuales configuran un compromiso de cumplimiento tanto para el gobierno nacional como para los gobiernos territoriales. En la siguiente tabla, se relaciona cada uno de estos componentes: indicador, línea base, meta de cuatrienio y el ODS asociado.

 **Tabla 1. Indicadores de primer nivel (PND 2022-2026)**

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	Asociación con Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS
Producción en cadenas agrícolas priorizadas para el Derecho Humano a la Alimentación	35.318.147 (2021)	39.113.435	Objetivo 2. Hambre cero
Incidencia de pobreza monetaria extrema	12,2% (2021)	9,60%	Objetivo 1. Fin de la pobreza
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años (por cada 100.000 mil menores de 5 años)	8,0 (2021)	3,37	Objetivo 2. Hambre cero
Instalaciones portuarias fluviales intervenidas	12 (2022)	117	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

Fuente: Bases del PND - Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026, p. 120.

Marco normativo para garantizar el DHANA y la SOBAL

La Ley 2120 de 2021, conocida comúnmente como “Ley de comida chatarra”, busca que se adopten medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles.

La Ley 2277 de 2022 adopta la reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, y establece los impuestos saludables a las bebidas azucaradas y a los comestibles ultraprocesados.

La Resolución 2492 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social modifica los artículos 2.º, 3.º, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.

El Acto Legislativo 01 de 2023 reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección.

En materia de política pública se resaltan los siguientes logros:

Uno de los catorce principios que guían el capítulo “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral” del Acuerdo de Paz es el derecho humano a la alimentación, para lo cual se proponen dos acciones: i) que la producción de alimentos se considere prioritaria para el desarrollo del país, y ii) que la política de desarrollo agrario integral esté “orientada a asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada y que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles” (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016). Además, en el punto 1.3.4 del Acuerdo se estipula la creación del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, el cual “tiene como objetivo garantizar el acceso, la disponibilidad y el consumo de una alimentación culturalmente apropiada, con el propósito de erradicar el hambre y garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación” (Fuentes López y Cifuentes Guerrero, 2022, p. 17). Planteamiento frente al cual avanza en el congreso a través de un proyecto de Ley en trámite en el legislativo, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, se reestructura la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, las realizaciones¹ previstas en la Política Pública Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (Ley 1804 de 2016) y en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (Ley 2328 de septiembre de 2023) y la Ruta Integral de Atenciones (RIA)² de cada una de estas políticas, incluyen como obligatorio agenciar acciones que garanticen que:

- Cada niña o niño goce y mantenga un estado nutricional adecuado (Congreso de Colombia, 2016).
- Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición (Gobierno Nacional, 2018).

Respecto de los marcos referenciales de las políticas públicas territoriales se debe tener en cuenta que algunos municipios, departamentos o distritos han planteado, diseñado y se encuentran ejecutando acciones orientadas a fortalecer, favorecer y garantizar el DHANA y la SOBAL. A modo de ejemplo, se incluyen algunos que pueden ser tomados como marcos referenciales orientativos:

- Política Pública de Ambientes Escolares Alimentarios Saludables (PPAEAS) en el Distrito de Cartagena.
- Política Pública para la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Bolívar, Plan Departamental Alimentar para La Vida 2021 – 2031, aprobado mediante Ordenanza 324 de 2021.
- Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia (PDSAN).

¹ Condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y niño, y que hacen posible su desarrollo integral.

² La Ruta Integral de Atenciones (RIA) es una herramienta que contribuye a ordenar de manera articulada la gestión de la atención integral en el territorio, consecuente con la situación de los derechos de los niños y niñas, con la oferta de servicios disponible, con sus características específicas y con sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio.

3.

**BAŠES PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL
DHANA Y LA SOBAL EN LOS PDT**



3.

BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DHANA Y LA SOBAL EN LOS PDT

Los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) son instrumentos estratégicos que les permiten a los gobiernos territoriales definir la ruta de acción durante sus cuatro años, para contribuir a resolver las brechas de desigualdad y encaminar la acción pública hacia la garantía de los derechos humanos en armonía con el ecosistema.

Estos instrumentos de planeación contienen temas, líneas estratégicas, acciones, metas y objetivos de política pública para desarrollar en el territorio. Así mismo, orientan sus acciones en cumplimiento de los objetivos fijados.

El diseño de un PDT con perspectiva de DHANA y SOBAL debe:

- Garantizar el acceso a alimentos reales evitando el consumo de productos comestibles y bebibles ultraprocesados.
- Impulsar la producción autónoma de alimentos obtenidos mediante prácticas que no deterioren los recursos naturales, los bienes comunes, el medio ambiente y que no profundicen el daño climático.
- Reconocer que la alimentación es un proceso complejo que debe garantizar los derechos y dignificar la vida de las personas en toda su diversidad con una perspectiva interseccional.
- Proteger la diversidad biocultural, productiva y culinaria del país.
- Fortalecer la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, fomentando la creación y el desarrollo de mercados locales y regionales que acerquen a quienes producen y consumen los alimentos, generando prácticas solidarias y éticas de consumo.
- Promover los circuitos cortos de comercialización y las compras públicas locales.
- Garantizar el acceso al agua potable mediante la gestión pública y/o comunitaria, priorizando las instituciones educativas y los servicios de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y poblaciones con menor capacidad de acceso.
- Garantizar el DHANA y los derechos conexos de las comunidades.
- Asegurar coherencia entre las necesidades de las personas en el territorio y las soluciones planteadas.
- Definir indicadores del avance en materia de garantía del derecho a la alimentación.
- Armonizar las propuestas territoriales con los compromisos, los marcos normativos y las políticas públicas internacionales y nacionales, y con otros planes sectoriales y de política pública en materia de alimentación.

Recuerde que la alimentación no es solo el acto de comer, o de satisfacer unas necesidades nutricionales individuales o colectivas, implica pensar en cada uno de los eslabones del proceso alimentario.



3.1. ¿Cómo hacerlo?

Para incluir el DHANA y la SOBAL dentro de los planes de desarrollo territorial, es importante considerar los siguientes pasos:

- Garantizar que haga parte de las líneas estratégicas definidas (pilares, ejes, retos o dimensiones) del PDT.
- Realizar un diagnóstico de la situación del DHANA y la SOBAL en su territorio.
- Formular un plan estratégico (definir objetivos, metas e indicadores).
- Reconocer las fuentes de recursos para financiar las acciones a implementar para garantizar el DHANA y la SOBAL.
- Favorecer la participación de las y los titulares de derecho como base fundamental para la gobernanza territorial alimentaria.

Recuerde que, como lo establece el [artículo 32 de la Ley 152 de 1994](#), “Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia” ([Congreso de Colombia, 2016](#)).

Además, tenga en cuenta que el diseño del PDT debe tener en cuenta las siguientes fases:

Alistamiento: este requiere analizar el Plan de Gobierno, definir un equipo de trabajo intersectorial, adelantar empalme estratégico con equipo saliente, establecer instancias y mecanismos de participación y diseñar un plan de trabajo.

Construcción participativa, tenga en cuenta que la participación debe ser plural, en esta no pueden faltar, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, representantes de organizaciones campesinas, de consumidores, de comunidad LGTBI, autoridades de grupos étnicos, entre otros. Recuerde asegurar el presupuesto suficiente para garantizar la participación de todos los actores.

Revisión de instancias locales, para ello es clave que conozca la estructura administrativa del ente territorial.

Discusión y aprobación en corporaciones públicas, para adelantar esta fase presente el documento bases y articulado ante la corporación pública correspondiente (concejo municipal o distrital o asamblea departamental) acompañe las sesiones de debate y una vez sea aprobado, elabore y revise técnica y jurídicamente el Proyecto de Acuerdo Municipal, Distrital u Ordenanza Departamental, por medio del cual se adopta el PDT. ([DNP, 2023](#)).

3.1.1. Líneas estratégicas (pilares, ejes, retos o dimensiones)

Las líneas estratégicas de un PDT (que también pueden denominarse pilares, ejes, retos o dimensiones) guían, en gran medida, las acciones a realizar durante el periodo de gobierno.

Para garantizar la inclusión del DHANA y la SOBAL en el PDT es necesario asegurar que se establezcan como líneas estratégicas o se encuentren dentro de una que las contenga.

Por ejemplo, el tercer eje del PND vigente es el Derecho Humano a la alimentación, esto le permite al gobierno nacional y a los territoriales desarrollar diferentes acciones de política pública para avanzar en esa apuesta.

3.1.2. Diagnóstico

No olvide incluir dentro del análisis para elaborar el diagnóstico preguntas y elementos de evaluación que permita determinar la situación del DHANA y la SOBAL, así como la condición en que se encuentra la población respecto del hambre, la desnutrición, otras formas de malnutrición y la producción de alimentos.

El diagnóstico del DHANA y la SOBAL en el PDT tiene que ver con una descripción detallada, clara y objetiva que permita comprender la situación en que se encuentran estos derechos en el territorio, reconocer las causas que han limitado o impedido su garantía, las consecuencias que ha generado, las poblaciones y lugares más afectados por el hambre, la desnutrición y otras formas de malnutrición.

Este diagnóstico le permite al gobierno identificar y analizar las problemáticas, las oportunidades y las fortalezas institucionales, territoriales y poblacionales. Este paso es la base para construir la situación deseada en materia del DHANA y la SOBAL, así como los objetivos, metas, programas, proyectos e indicadores que se incluirán en la formulación estratégica.

Para elaborar este diagnóstico tenga en cuenta que las y los titulares de derechos, es decir, la población que habita en su territorio son quienes mejor conocen su propia realidad, por lo que es preciso entonces abrir espacios de diálogo y análisis, y llegar a acuerdos con las comunidades, las poblaciones, las organizaciones populares y comunitarias para que se avance con ellos en la construcción y el fortalecimiento de las líneas de base y los puntos de partida, y se proyecten los logros a alcanzar durante el periodo de gobierno.

Tomando como base los componentes del DHANA, en la siguiente tabla presentamos algunas preguntas que facilitarán el proceso de diagnóstico.



Tabla 2. Batería de preguntas para orientar el diagnóstico

Componente del DHANA	Preguntas orientadoras
Disponibilidad	¿En su territorio hay acceso a la tierra para el desarrollo de prácticas agrícolas y campesinas?
	¿El territorio produce suficientes alimentos para garantizar el consumo de sus pobladores?
	¿Desde la administración pública se fomenta e incentiva la producción local y sustentable de alimentos (agrícolas, pecuarios y piscícolas) mediante la financiación de proyectos, la facilidad para acceder a créditos o el acompañamiento técnico?
	¿El municipio cuenta con la infraestructura adecuada para producir, transformar, transportar, distribuir y comercializar los alimentos?
	¿Existen o se implementan programas agroecológicos que promuevan la producción de alimentos saludables, sustentables, libres de agrotóxicos?
Accesibilidad	¿El territorio cuenta con mercados campesinos que permitan intercambiar y comercializar los productos alimentarios?
	¿Todas las familias de su municipio (independientemente de sus características) cuentan con recursos económicos para acceder a alimentos suficientes y de calidad?

	<p>Para responder esta pregunta, tenga en cuenta las siguientes variables: Etnias, campesinado, pescadores, sexo, género, rural, urbano, edad, estrato socio-económico, discapacidad y grupos de personas en diversas condiciones.</p> <p>Situación de los grupos de consumidores, productores, transportadores y distribuidores de alimentos.</p>
	<p>¿El territorio cuenta con programas de promoción de la lactancia humana?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje de niñas y niños que se alimentan de leche humana y hasta qué edad?</p> <p>¿Los establecimientos educativos y unidades de atención a primera infancia cuentan con programas que ofrecen, garantizan y promueven una alimentación nutritiva y saludable a las niñas, niños y adolescentes del territorio?</p>
	<p>¿En su departamento o municipio se promueven los circuitos cortos de comercialización de los alimentos producidos por los campesinos?</p> <p>¿En su departamento o municipio se cumple con la ley de compras públicas, se apoya y se incentiva la participación de los productores locales?</p>
Adecuabilidad	<p>¿La población, así como la agricultura campesina familiar y comunitaria de su territorio cuenta con acceso al agua potable apta para el consumo y la producción de alimentos?</p> <p>¿El Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene cobertura universal?</p> <p>¿Hay avance en la disminución de la ración industrializada en el PAE?</p> <p>¿Existe alguna iniciativa, programa o política pública que promueva entornos educativos alimentarios saludables en los que se restrinja la publicidad, promoción, patrocinio y venta de productos comestibles y bebibles ultraprocesados?</p> <p>¿Qué personas, grupos o poblaciones son las más afectadas por situación de hambre, desnutrición o malnutrición?</p> <p>¿Se promueve la alimentación libre de productos comestibles y bebibles ultraprocesados en los ambientes educativos para incentivar la reducción de malnutrición de niñas, niños y adolescentes?</p>
Sostenibilidad	<p>¿Las zonas ambientales y las destinadas a la producción de alimentos están protegidas de daños ambientales y de contaminación?</p> <p>¿El Plan de Ordenamiento Territorial contempla zonas suficientes destinadas a la agricultura campesina familiar y comunitaria, o a la producción alimentaria de pequeños productores?</p> <p>¿En las zonas urbanas se han impulsado proyectos orientados a incentivar cultivos o huertas urbanas?</p> <p>¿A dónde se dirige la producción agraria, pesquera y piscícola de su territorio (autoconsumo, mercados locales, regionales) y qué canales de comercialización utiliza (directa, intermediario)?</p>
Gobernanza	<p>¿Existen instancias para la toma de decisiones alimentarias que cuente con la participación con voz y voto de las y los titulares de derechos?</p> <p>¿En su territorio las mujeres participan al igual que los hombres en la toma de decisiones sobre la producción alimentaria?</p> <p>¿La participación y voz de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, representantes de comunidades indígenas, afrodescendientes y LGTBI son tenidas en cuenta?</p>

Esta información permite reconocer:

- Los problemas que aquejan a la población en lo relacionado con la alimentación, la nutrición y la SOBAL.
- Las necesidades existentes respecto del DHANA y las barreras de acceso que se presenten en el territorio.
- Las personas, comunidades, grupos y sectores poblacionales más afectados en materia alimentaria.
- Las condiciones de acceso, tenencia y titulación de la tierra.
- La capacidad productiva de alimentos en el territorio.
- La destinación del uso del suelo y la protección de zonas de reserva ambiental o campesina.
- El acceso suficiente a recursos hidráticos adecuados para la alimentación y la producción alimentaria.
- Los proyectos, iniciativas, experiencias comunitarias o populares que se estén ejecutando o hayan sido desarrollados en el territorio y se orienten a favorecer la alimentación y la SOBAL.
- Si se ha implementado o se proyecta implementar en el territorio algún programa, plan o proyecto nacional o departamental en lo alimentario (en el caso de los municipios).
- El potencial del municipio para hacerle frente a los problemas de hambre y nutrición de la población.
- Los programas, políticas o proyectos orientados a impulsar, promover y garantizar la alimentación saludable en niñas, niños y adolescentes.
- Si existe una línea base para proyectar los indicadores y metas en el tema.
- Identificar las causas del hambre en su territorio. Las consecuencias y las personas más afectadas por el hambre, son los insumos que permiten reconocer las acciones estratégicas e indicadores que se deben incluir en el PDT para avanzar de manera progresiva hacia la garantía del DHANA y la SOBAL.

Para reconocer la situación alimentaria y nutricional de su población y las condiciones del territorio, puede acudir a fuentes como:

- La [Encuesta Nacional de Situación Nutricional \(ENSIN\)](#).
- La [Encuesta Nacional de Salud Escolar \(ENSE\)](#).
- Los resultados de la [Encuesta de Calidad de Vida del DANE](#).
- [Un país que se hunde en el hambre: Cuarto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2021. FIAN Colombia](#).
- [Nota estadística. Propiedad Rural en Colombia 2022](#).
- [Mapa del hambre del Programa Mundial de Alimentos \(PMA\)](#).
- [\(Colombia en una mirada\)](#) análisis de situación alimentaria en Colombia por la FAO.
- Diagnósticos realizados por organizaciones expertas en el territorio que hagan lectura sobre la situación rural, alimentaria y ambiental entre otras.
- Pactos, acuerdos y/o otros documentos de la agenda política y social de los diversos grupos y organizaciones sociales organizadas.
- Informes de empalme y rendición de cuentas de los sectores de las entidades de gobiernos locales o regionales.
- Resultados de la rendición pública de cuentas territorial sobre garantía del derecho a la alimentación o acciones contra el hambre (donde las haya).
- Evaluaciones de impacto o de resultados de los programas y proyectos que se han desarrollado.
- Información oficial sobre los indicadores de seguimiento al derecho humano a la alimentación (en los casos en los que exista).
- Información oficial sobre niveles de pobreza monetaria y tasa de mortalidad por desnutrición,
- Los planes de desarrollo vigentes.
- El Plan de Ordenamiento Territorial vigente que rige en su territorio.

Además, es importante consultar el tipo de presupuesto que puede ser destinado a garantizar el derecho a la alimentación (recursos propios, sistema general de participaciones, sistema general de regalías, cofinanciación, recursos del presupuesto general de la nación, cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales que no tengan conflicto de interés, entre otros).

3.1.3. Definición del plan estratégico

El plan estratégico es la respuesta que la administración territorial propone para garantizar los derechos y superar las situaciones que afectan, vulneran o generan brechas o barreras de acceso.

Para garantizar el DHANA y la SOBAL, y superar la situación de hambre, desnutrición y otras formas de malnutrición de las y los titulares de derecho de su territorio, el plan estratégico debe contener: objetivos, metas e indicadores.

Una forma de avanzar en esta tarea consiste en plantear, de manera participativa con las y los titulares de derechos, una situación futura deseada, es decir, un conjunto de objetivos cuya realización implique la transformación de la realidad diagnosticada.

Para ello, también es necesario que el gobierno territorial revise:

- La nueva arquitectura institucional que está en construcción en el marco de la creación del nuevo Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación.
- Las metas y el presupuesto que se incluyeron en PND relacionadas con la garantía del DHANA, con el fin de garantizar la armonía de lo propuesto en el territorio con lo dispuesto a nivel nacional.
- Lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en los planes básicos y en los esquemas de ordenamiento territorial, de acuerdo con lo estipulado en la [Ley 388 de 1997](#).
- Otros instrumentos de planificación local, como los PDET, si existen en su territorio, que sean relevantes en el tema.

En su PND el gobierno nacional estableció las siguientes metas en lo referido al derecho a la alimentación:

- Quiebre de la pobreza extrema: disminuir la pobreza extrema a un dígito (de 12,2% en 2021 a 9,6% en 2026).
- Eliminar el hambre en la primera infancia: disminuir la mortalidad de niños menores de 5 años por desnutrición, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000.
- Infraestructura para la soberanía alimentaria: durante el cuatrienio se fortalecerán 96 instalaciones portuarias, frente a doce intervenidas en 2022.
- Producción para la vida: se aumentará en 10,38% la producción en cadenas agrícolas priorizadas para el Derecho Humano a la Alimentación, al pasar de 35,3 toneladas de alimentos a más de 38,9.

¿Cuál es la situación deseada para la población y el territorio en lo relacionado con el DHANA y la SOBAL al finalizar su periodo de gobierno?



3.1.4. Definición de objetivos, metas e indicadores

Objetivos

3.1.4.1. Los objetivos deben expresar las acciones que se esperan alcanzar durante el gobierno. El objetivo debe ser lo suficientemente amplio para permitir abordar los componentes del derecho a la alimentación, descritos previamente, así como las fases del [proceso alimentario](#), a saber:

● **Consecución:** se refiere a los factores productivos que permiten la generación y obtención material de alimentos, bien sea mediante siembra y cosecha, cría, pesca, caza y recolección (FIAN Colombia, 2021, p. 17), procesos que no necesariamente se realizan con el fin de obtener un usufructo económico.

● **Transformación:** se refiere a la manera como los alimentos son tomados de su forma natural para adecuarlos y darles diferentes formas, preparaciones y presentaciones para su consumo. La transformación industrializada afecta el potencial nutricional de los alimentos, convirtiéndolos en productos comestibles o bebibles cuyo consumo perjudica la salud ya que está asociada a la generación de enfermedades crónicas no transmisibles.

● **Intercambio:** es el proceso mediante el cual se transan alimentos, semillas, conocimientos, insumos para la siembra, la cosecha, la recolección, o material o instrumentos agrícolas, entre otros, para favorecer la alimentación. El intercambio no obedece solamente a la lógica del mercado o a los intereses comerciales, sino que también ocurre mediante mecanismos solidarios y justos, motivaciones culturales o procesos adaptativos en situaciones de crisis (FIAN Colombia, 2021, p. 19).

● **Distribución:** implica el proceso de transportar y entregar alimentos a los diferentes lugares, poblaciones que los requieran o necesiten.

● **Consumo:** se refiere a la posibilidad de contar con los alimentos para satisfacer las necesidades alimentarias y garantizar un aprovechamiento nutricional. Es supremamente importante garantizar, promover y difundir la importancia del consumo de alimentos reales, y restringir la distribución, promoción, patrocinio y entrega de Productos Comestibles o Bebibles Ultraprocesados.

● **Aprovechamiento biológico:** incluye el proceso de absorción de nutrientes y considera la calidad de los alimentos, la pertinencia cultural y su capacidad de satisfacer los requerimientos alimentarios y nutricionales de quienes los consumen. Adicionalmente, el adecuado aprovechamiento biológico/nutrición solo es posible en la medida en que existan óptimas condiciones de salud humana y ambiental, de salubridad y bienestar ([FIAN Colombia, 2021, 22](#)).



De otro lado, para favorecer la gobernanza se debe garantizar la participación de las y los titulares de derechos en la construcción de los objetivos con el fin de que, de manera conjunta, se definan o se adopten los más pertinentes a las necesidades y realidades del territorio, acorde con el diagnóstico.

Así, para definir los objetivos orientados a garantizar el DHANA en el territorio se propone considerar lo siguiente:

- Plantee la situación deseada en materia de DHANA, es decir, qué se espera lograr; posteriormente defina la acción a realizar e inicie con un verbo, por ejemplo: superar la situación, reducir, favorecer, garantizar, materializar, diseñar, establecer.
- Identifique y plasme el objetivo a ejecutar o el objeto beneficiado por la acción (la comunidad en general, las niñas y niños, las mujeres, los pueblos étnicos, el territorio).
- Determine y agregue el término de tiempo o periodo en el que plantea llevar a cabo la ejecución de la acción propuesta.

No olvide incluir los componentes del DHANA, así como tampoco tener presente cada una de las fases del proceso alimentario, para lo cual es pertinente que, a partir de un proceso participativo, se incluyan las propuestas de la población, y se indague con las y los titulares de derechos lo que se espera cambiar durante el periodo de gobierno en lo relacionado con el DHANA y la SOBAL.

A modo de ejemplo proponemos los siguientes objetivos por componente del DHANA:

■ Tabla 3. Batería de objetivos para la garantía del DHANA y la SOBAL

Componente del DHANA	Objetivos
Disponibilidad	Garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra incentivando la producción de la agricultura campesina familiar, étnica y comunitaria, favoreciendo así el DHANA y la SOBAL en el territorio.
	Impulsar iniciativas, programas, políticas o proyectos comunitarios agroecológicos que promuevan la producción de alimentos saludables, sustentables y libres de agrotóxicos.
	Mejorar y mantener la infraestructura pública y las vías terciarias que permitan la producción, distribución, transporte, comercialización o intercambio de alimentos producidos en el territorio.
	Motivar e incentivar la producción de alimentos locales y sustentables mediante el acompañamiento técnico y el acceso a la financiación, los subsidios y los créditos.
Accesibilidad	Promocionar y fortalecer los mercados campesinos y comunitarios, y las compras públicas locales de alimentos.
	Incluir el diseño y la ejecución de campañas comunicativas y acciones de movilización social en espacios institucionales, públicos, productivos y comunitarios que promuevan, sensibilicen y motiven la lactancia humana exclusiva durante los primeros seis meses de vida del bebé, y acompañada de alimentación complementaria hasta los dos años.
	Garantizar el DHANA y la SOBAL en el territorio, disminuyendo la situación de hambre, desnutrición y otras formas de malnutrición, mediante el impulso de la producción alimentaria sostenible por parte de campesinas y campesinos de la región, permitiendo así una mayor disponibilidad y acceso de alimentos sanos y nutritivos a toda la población, en especial a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas en condición de vulnerabilidad.

Componente del DHANA	Objetivos
Adecuabilidad	Suministrar agua potable apta para el consumo y la producción de alimentos en todo el territorio.
	Reducir la malnutrición de niñas, niños y adolescentes mediante la promoción, distribución y entrega de alimentos sanos, nutritivos y suficientes.
Sostenibilidad	Fortalecer la protección ambiental de las zonas de reserva natural y las que están destinadas a la producción de alimentos.
	Diseñar un plan de ordenamiento territorial, unos planes básicos y unos esquemas de ordenamiento territorial que reconozcan, amplíen y protejan las zonas de reserva natural, y aquellas destinadas a la agricultura campesina familiar y comunitaria o a la producción alimentaria de pequeños productores.

Fuente: elaboración propia, con base en [FIAN Colombia, “La respuesta está en los territorios: propuesta de acciones para orientar la formulación de políticas públicas territoriales favorables al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas”](#).

Metas

3.1.4.2. Por su parte, las metas constituyen una herramienta para resumir y organizar por vigencia (año a año) las acciones y compromisos asumidos en el plan de desarrollo. Así mismo, permiten reconocer el impacto en términos de cantidad o porcentaje que se desea alcanzar en un determinado tiempo y territorio. “Es la cuantificación de lo que se espera lograr como producto de la ejecución de una acción o proyecto” ([Castilla, 2002, p. 10](#)).

Para fijar las metas relacionadas con el DHANA y la SOBAL tenga en cuenta que deben ser medibles, razonables y claras, y concordar con los objetivos propuestos. Además, deben considerar como punto de partida una línea base, es decir, un punto de referencia (estado en que se encuentra la situación en el momento en el que se inicia el gobierno) para comparar el impacto y el avance de la ejecución del PDT en la superación de la situación problemática en materia alimentaria, la ampliación de garantías del DHANA y la SOBAL o en la reducción de las brechas de acceso y goce efectivo de estos derechos.

Se sugiere tener en cuenta lo siguiente:

- Tome el o los objetivos descritos por componente para garantizar el DHANA en el territorio.
- Estipule lo que quiere lograr o a lo que quiere llegar (disminuir, aumentar, incrementar, eliminar, fortalecer).
- Siguiendo la línea base establezca el número, la cifra o el porcentaje de cumplimiento que se plantea para cada vigencia o para la vigencia general.

Con estos elementos puede redactar las metas, por ejemplo:

Disminuir la tasa de desnutrición en niñas y niños menores de cinco años, de 0,052 por cada 100 a 0,040 al finalizar el gobierno, para lo cual cada año de gobierno se reducirá en 0,03 puntos porcentuales³.

Al respecto proponemos las siguientes metas por componente del DHANA.

³ Este ejemplo corresponde a una elaboración propia basada en las metas planteadas en el PND. Los porcentajes están sujetos al diagnóstico realizado, la línea de base, los objetivos propuestos y las capacidades institucionales del territorio.


Tabla 4. Ejemplos de metas

Componente del DHANA	Metas
Disponibilidad	Reforzar la seguridad jurídica de la tierra dando prioridad a las mujeres campesinas y rurales con jefatura de hogar, y a las unidades familiares dedicadas a la agricultura familiar campesina, comunitaria y étnica.
	Construcción y /o mejoramiento de la red vial del municipio mediante la construcción de (número de) carreteras que conecten la ruralidad con el perímetro urbano.
	Incrementar en un 30% la producción de alimentos locales y sustentables derivados de la agricultura campesina familiar, étnica y comunitaria.
	Incrementar en un 50% el número de unidades de agricultura campesina familiar y comunitaria con cultivos orgánicos que no utilizan agrotóxicos para la producción de alimentos.
	Realizar seis talleres anuales para las y los campesinos de cada vereda sobre nuevas técnicas de cultivo sostenible, conservación de suelos, diversificación de cultivos, protección y cuidado ambiental, asegurando así la mejor producción de alimentos naturales, frescos, sostenibles, y que protejan y aporten a la conservación del planeta.
Accesibilidad	Crear un mercado campesino con una periodicidad mensual que le permita a las y los campesinos del territorio ofrecer, vender, comercializar e intercambiar sus alimentos de manera directa, reduciendo la figura del intermediario. Estos contarán con el apoyo de la administración pública para favorecer las locaciones, el transporte, la publicidad y la asesoría técnica.
	Incrementar progresivamente las compras de alimentos (alcaldía- gobernación) en los diferentes programas públicos alimentarios o actividades que incluyan alimentos, hasta lograr como mínimo un 60% derivado de compras a unidades de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria.
	Eliminar la oferta, promoción, entrega o venta de productos comestibles y bebibles ultraprocesados de los establecimientos educativos.
	Aumentar el tiempo de lactancia humana exclusiva y con alimentación complementaria, y que todas las niñas y niños sean alimentados con leche humana mínimo hasta sus primeros seis meses de vida.
	Universalizar la cobertura del PAE para que en dos años el 100% de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el sistema de matrícula reciban en su ambiente escolar alimentación real, saludable, nutritiva y apropiada.
Inclusión	Eliminar la ración industrializada del PAE, reemplazándola por alimentos reales y servidos en el sitio.
	Aumentar el acceso de la población en condición de vulnerabilidad (identidad étnica, personas mayores, madres gestantes, con identidades de género o con orientación sexual diversa, y personas migrantes, con discapacidad) a programas alimentarios que tengan enfoque de DHANA.
	Incrementar a doce entregas (una mensual) las raciones de alimentos saludables, nutritivos, frescos y producidos localmente a las familias con niñas y niños menores de cinco años, favoreciendo que cuenten con alimentación suficiente durante todo el año.

Componente del DHANA	Metas
Adecuabilidad	Incrementar el acceso al agua potable para que el 100% de las veredas cuenten con sistema de acueducto, y el 100% de las familias tengan garantizado el mínimo vital de agua potable apta para el consumo y para la producción de alimentos.
	Disminuir progresivamente a 0 la tasa de desnutrición de niñas y niños menores de cinco años al finalizar el gobierno.
	Desarrollar cuatro talleres al año dirigidos a la comunidad educativa de cada una de las instituciones educativas del territorio, en los que se fomenten hábitos y prácticas alimentarias nutritivas, saludables y sostenibles, y se prevenga el consumo de productos comestibles y bebibles ultraprocesados informando las consecuencias que este consumo tiene en la salud de las personas.
	Contar con recetarios de loncheras que orienten a las familias en su toma de decisión frente a la adquisición, preparación y consumo de alimentos.
Sostenibilidad	Promover el incremento en un 30% las zonas municipales de reserva natural y las destinadas a unidades de agricultura campesina familiar y comunitaria.
	Aumentar las huertas urbanas (una por barrio/localidad) y fortalecer las experiencias existentes.

Fuente: elaboración propia con base en [FIAN Colombia, "La respuesta está en los territorios: propuesta de acciones para orientar la formulación de políticas públicas territoriales favorables al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas"](#).

Indicador

Por su parte, el indicador es la referencia para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos planteados o los resultados esperados. A partir de estos indicadores la administración territorial puede reconocer su nivel de eficiencia y, frente a ello, cuando lo requiera, tomar las medidas necesarias.

Para fijar los indicadores es preciso que, con base en el diagnóstico realizado, se tome como línea base la condición en que se encuentra el DHANA, y a partir de allí se establezca el porcentaje, el número o los niveles que se quieren afectar, bien sea para incrementar los factores favorables o disminuir las situaciones de vulneración, las brechas o las limitaciones que afectan un pleno acceso a la alimentación y la nutrición adecuadas.

Elementos a considerar:

- Porcentaje de muertes de niñas y niños por desnutrición.
- Porcentaje de sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta.
- Número de personas que hacen parte de los programas de alimentación
- Proyectos que fortalecen las economías campesinas, con sistemas alimentarios sostenibles.
- Número de niñas, niños y adolescentes que se benefician del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- Tiempo de lactancia humana exclusiva y como alimentación complementaria.
- Número de mujeres y hombres con titulación de tierra.
- Número de proyectos agroecológicos.
- Porcentaje de raciones industrializadas incluidas en el PAE

A modo de ejemplo, proponemos los siguientes indicadores por componente del DHANA:




Tabla 5. Ejemplos de indicadores

Componente del DHANA	Indicadores
Disponibilidad	Número de predios rurales legalizados.
	Número de mujeres propietarias de predios rurales.
	Número de familias campesinas con proyectos productivos agrícolas con propiedad legalizada de sus predios.
	Número de nuevas vías terciarias de conexión de ruralidad con perímetro urbano.
	Número de veredas, familias campesinas beneficiadas con la construcción de nuevas vías y mantenimiento de las existentes.
	Porcentaje de producción alimentaria local derivada de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.
	Diseño del programa y número de talleres y asistentes por cada vereda.
Accesibilidad	Periodicidad del mercado campesino y número de asistentes y porcentaje de venta, comercio e intercambio.
	Porcentaje de compras de alimentos de la administración (municipal/departamental) a campesinas y campesinos de la región.
	Programas de promoción de lactancia humana diseñados y ejecutados.
	Número de gestantes sensibilizadas sobre la importancia de la lactancia humana.
	Número de salas de lactancia humana dotadas e implementadas en las entidades y espacios públicos.
	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes del sistema de matrícula que son beneficiarios del programa PAE.
	Porcentaje de disminución de raciones industrializadas en el PAE
	Programas de alimentación diseñados y ejecutados (en el municipio/departamento) orientados a la atención de la población en condición de vulnerabilidad (identidad étnica, personas mayores, madres gestantes, con identidades de género o con orientación sexual diversas y personas migrantes, con discapacidad) a programas alimentarios que tengan enfoque de DHANA.
	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años que reciben doce raciones para preparar (una mensual) con alimentos saludables, nutritivos y frescos producidos localmente.

Componente del DHANA	Indicadores
Adecuabilidad	Porcentaje de veredas, fincas y familias que cuentan con acceso a agua potable permanente y suficiente para su consumo y para la producción de alimentos saludables y sustentables.
	Número de instituciones educativas públicas y privadas libres de comida chatarra.
	Número de personas de la comunidad educativa por establecimiento educativo que participaron en talleres sobre alimentación y consecuencias en la salud frente al consumo de Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados PCBU y se comprometieron a adoptar hábitos y prácticas alimentarias nutritivas, saludables y sostenibles.
Sostenibilidad	Porcentaje de aumento de las zonas de reserva natural destinadas a unidades de agricultura campesina familiar y comunitaria.
	Número de nuevas huertas urbanas en cada localidad o barrio.

Fuente: elaboración propia.



3.1.5. Recursos

Para que un plan, programa, proyecto o estrategia incluido en un PDT cumpla con los objetivos, metas e indicadores definidos, es preciso garantizar un presupuesto (es decir, los recursos financieros necesarios y disponibles) que facilite poner en práctica las capacidades institucionales; dicho presupuesto debe quedar estipulado en el plan de inversiones, garantizando la ejecución o implementación del PDT.

Por ello, es importante que, en la nueva administración, y para la definición del PDT, se revisen los recursos propios orientados a garantizar el DHANA, y se verifique si son suficientes o se requiere ajustarlos para que estén acordes con las necesidades, los objetivos y las metas fijadas.

Tenga en cuenta que, conforme con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92 y 93 de la [Ley 1757 de 2015](#), las entidades territoriales tienen la obligación de realizar ejercicios de presupuesto participativo; los resultados de estos procesos deben ser presentados ante los consejos regionales, municipales y locales de planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional. De esa manera, las y los titulares tienen el derecho de definir la asignación racional, eficiente y transparente de los recursos públicos a fin de que se inviertan en las líneas de mayor interés que respondan a las necesidades más urgentes de la población, contribuyendo con ello a mejorar las condiciones de vida de la población.

Para reconocer los recursos con que cuentan el DHANA y la SOBAL es necesario revisar la existencia, disponibilidad y posibilidad de gestión en cuanto a:

- Los recursos propios. recuerde que de los recursos provenientes del impuesto predial es importante destinar un porcentaje mínimo del 20% para favorecer el tema alimentario en su municipio
- Los recursos derivados del Sistema General de Participaciones, para Alimentación Escolar (SGPAE).
- Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
- Los recursos derivados del Sistema General de Regalías.
- Los recursos derivados de la cofinanciación.
- Los recursos derivados de las alianzas público-populares y de las organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional que no presenten conflicto de interés.
- La bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes.
- Las asignaciones específicas para programas de alimentación.
- Los recursos de la Nación ([Ley 1450 de 2011](#)) para alimentación escolar.
- El CONPES 151 de 2012 incorporado en el presupuesto definitivo de las entidades territoriales.



Tenga en cuenta que en el PND se incluyeron recursos orientados a favorecer el tema alimentario mediante:

- El Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición (SNSM) que, de acuerdo con el artículo 213 de la Ley 2294 de 2023, “Asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo” ([Congreso de Colombia, 2023](#)).
- El Plan Plurianual de inversiones del PND en el que se fijó una destinación presupuestal de \$47,4 billones (4%) orientado a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación.

Una vez que la entidad territorial tenga claro los recursos debe incluirlos dentro del plan de inversiones y definir el monto para avanzar en la garantía del DHANA.



4.

PARTICIPACIÓN DE TITULARES DE DERECHO EN LA GOBERNANZA POR EL DHANA Y LA SOBAL



4.

PARTICIPACIÓN DE TITULARES DE DERECHO EN LA GOBERNANZA POR EL DHANA Y LA SOBAL

La participación es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política (arts. [40](#), [103](#) y [342](#)), y por ello se le debe garantizar a todas las personas del territorio.

Como instrumentos de orientación política para los gobiernos, los PDT deben contener el diseño, la planeación, la definición, la aprobación, la implementación y la evaluación del proceso participativo que vincule a las y los titulares de derecho en los diferentes procesos, conforme con el artículo 342 de la CP y con la [Ley 131 de 1994](#), lo que permitirá contar con una mayor gobernanza y fortalecer el poder popular alimentario entre la población.

La gobernanza comprende “los mecanismos de gestión, participación y control social (incluida la rendición de cuentas) en relación con el tema alimentario” ([Carvajal, 2022, p. 58](#)).

Por su parte, el Poder Popular Alimentario (PPA) se define como:

Aquellas prácticas individuales y colectivas por medio de las cuales las y los titulares de derechos humanos buscan lograr, o alcanzar, el control de su Proceso Alimentario o de algunos de sus componentes. En ese sentido, el Poder Popular Alimentario cobija y moviliza recursos, saberes y experiencias en defensa de la SOBAL, el DHANA y los derechos conexos. Incluso, en los casos en los que se avanza sustancialmente hacia la SOBAL, erige estructuras normativas (formales o consuetudinarias), organizativas institucionales, cuyo fin es el mantenimiento de ese control bajo principios democráticos y libertarios, que desafían y se oponen a las dinámicas opresivas, extractivistas y depredadoras del sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista ([Morales, 2022, p. 192](#)).

Así, el PPA es una propuesta que busca dignificar al ser humano en sus derechos y, por su conexión con otras luchas, contribuir a la defensa del ambiente y el planeta.

Si bien existe el Consejo Nacional de Planeación y los consejos territoriales de planeación amparados por la [Ley 152 de 1994](#), es pertinente que la administración garantice los escenarios necesarios para permitir una participación efectiva de la población y la sociedad civil en los procesos de preparación, definición y aprobación de los PDT.

Tenga en cuenta que las comunidades, la sociedad civil organizada y la población en general conocen sus problemas y necesidades en materia de alimentación y nutrición. Así mismo, de la mano de la Administración pueden diagnosticar las situaciones y definir las mejores alternativas para afrontar las problemáticas en procura de una garantía efectiva del DHANA.

De forma que es preciso garantizar que en los procesos de preparación, diseño y aprobación del PDT participen personas, grupos y organizaciones comunitarias, populares y de la sociedad que no tengan conflictos de interés⁴ que vayan en contra del derecho efectivo a la alimentación y nutrición adecuada.

4 Un conflicto de interés surge cuando existe el riesgo de que la independencia, objetividad, juicio o acciones de un profesional o tomador de decisiones sea influenciado por un interés secundario. Entre estos destacan intereses económicos como la principal influencia pero los conflictos de intereses no se limitan a los de índole financiera. Los conflictos de intereses pueden involucrar tanto a individuos como a instituciones.

(Para más información consultar: World Health Organization. Addressing and managing conflicts of interest in the planning and delivery of nutrition programmes at country level: report of a technical consultation convened in Geneva, Switzerland, on 8–9 October 2015. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789241516105>)



Para asegurar una mejor participación y gobernanza en materia alimentaria se considera fundamental tener en cuenta los siguientes aspectos:

i) Identificar las instancias de participación política de la sociedad civil organizada en materia alimentaria, entre ellas:

- El comité de seguridad alimentaria y/o derecho humano a la alimentación y otros que sean de sociedad civil.
- La mesa de agricultores y pescadores.
- Los consejos para el desarrollo de mujeres campesinas.
- Las mesas ampliadas para la autonomía alimentaria de pueblos indígenas y comunidades negras, etc.
- Los consejos municipales y departamentales de política social.
- Comités de Reforma Agraria Rural Integral

Recuerde que también es importante favorecer la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en:



- El Comité de Alimentación Escolar.
- Los comités de veeduría ciudadana y de control social del PAE y demás programas alimentarios.
- Las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles y no gubernamentales.
- Mesas de participación de la niñez, la adolescencia y juventud

¿Qué grupos de personas, actores y organizaciones de su territorio deberían aportar a la definición de los PDT?

Tenga en cuenta que la participación también permite fortalecer las agendas, los pactos y los acuerdos construidos por la sociedad civil organizada en torno al derecho a la alimentación con el fin de incluir las demandas y apuestas estratégicas dentro de los diagnósticos y las respuestas.

En el siguiente gráfico se presenta un resumen de ideas que contribuyen a garantizar la participación de las y los titulares de derechos en los procesos de definición del PDT.

Participación de titulares de derecho en la gobernanza por el DHANA y la SOBAL

Identificar instancias de participación de la sociedad civil organizada en materia alimentaria

Comités, mesas, consejos, veedurías ciudadanas y de control social, asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles no gubernamentales.

Diagnóstico de la situación del DHANA y la SOBAL

Espacios de diálogo, análisis y acuerdos con las comunidades, poblaciones, organizaciones populares y comunitarias para construir con estas las líneas base, puntos de partida logros a alcanzar durante el periodo de gobierno.



Incluir agendas, pactos, acuerdos construidos por la sociedad civil en torno al DHANA Y SOBAL

Identificar, apoyar y fortalecer desde la administración pública las iniciativas en materia alimentaria, lideradas por organizaciones sociales o populares.

Fuentes de recursos para garantizar el DHANA y la SOBAL

Definir con las y los titulares de derechos la asignación de los recursos públicos para dar solución a las necesidades de la población.

Formulación del plan estratégico (Objetivos, metas e indicadores)

Plantear con titulares de derechos, la situación deseada a futuro en materia alimentaria, plantearse: alcances, acciones, tiempo de ejecución y población impactada.

GARANTICE QUE EN TODOS LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN, DISEÑO, DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DEL PDT PARTICIPEN DE MANERA INCIDENTE LAS PERSONAS, GRUPOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, POPULARES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Fuente: elaboración propia.

Estos elementos contribuyen a certificar un PDT garante del DHANA y de la SOBAL, con un fuerte componente de gobernanza y participación que permite transformar el hambre, la desnutrición y otras formas de malnutrición, asegurando unas mejores condiciones de vida para la población.



REFERENCIAS



Referencias

Carvajal, C. (2022). Alimentación escolar al Derecho. En Perspectivas sobre Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuadas. FIAN Colombia. Retrieved November 6, 2023, from <https://fiancolombia.org/perspectivas-sobre-derecho-a-la-alimentacion-y-nutricion-adecuadas-2/>.

Carvajal, C. (2022) La respuesta está en los territorios: propuesta de acciones para orientar la formulación de políticas públicas territoriales favorables al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas. FIAN Colombia. Retrieved November 4, https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/FIAN_Politicas_Publicas_Territoriales_Cartilla_V02.pdf.

Castilla, M. M. (2002). Observatorios de Políticas Públicas:
Conceptos de Gestión Pública Municipal. Proyecto Sistema Nacional de Capacitación Municipal.
<https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/8522/2698-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Meta%20Es%20la%20cuantificación%20de,de%20cumplimiento%20de%20la%20acción.>

Concejo Distrital de Cartagena (2019, December 27). Acuerdo 0021 de 2019. Por medio del cual se faculta al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para que adopte la Política Pública cuyo objeto es establecer los lineamientos para promover Entornos Escolares Alimentarios Saludables desde un enfoque de realización del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada de Niñas, niños y Adolescentes". Retrieved November 1, 2023, from <https://concejodistritaldecartagena.gov.co/wp-content/uploads/2019/ACUERDO-0021-DE-2019-BEBIDAS-AZUCARADAS.pdf>.

Congreso de Colombia (1994, July 15). Ley 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. Retrieved November 1, 2023, from <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/LEY%20152%20DE%201994.pdf>.

Congreso de Colombia (2016). Ley 1804 DE 2016. SUIN-Juriscol. Retrieved October 26, 2023, from <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30021778>.

Congreso de Colombia (2021). Ley 2120 de 2021. Gestor Normativo. Función Pública. Retrieved October 26, 2023, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168029>.

Congreso de Colombia (2022). Ley 2277 de 2022. Gestor Normativo. Función Pública. Retrieved October 26, 2023, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>.

Congreso de Colombia (2023, May 4). Gaceta del Congreso. Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. Retrieved October 26, 2023, from <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/gaceta-417-230504-061401.pdf>.

Congreso de Colombia (2023, July 5) Acto Legislativo 01 De 2023. Gestor Normativo. Función Pública. Retrieved October 26, 2023, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213790#:~:text=Los%20campesinos%20y%20las%20campesinas,%2C%20social%2C%20cultural%20y%20pol%C3%ADtica.>

Congreso de Colombia (2023). Ley 2294 de 2023. Gestor Normativo. Función Pública. Retrieved October 26, 2023, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>.

DNP (2018, March 15). Documento CONPES 3918. DNP. Retrieved October 31, 2023, from <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>.

DNP (2022, diciembre). Informe de avance ODS 2022. Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. Retrieved October 31, 2023, from https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/2022_14_04_Informe_anual_avance_implementacion_ODS_en_Colombia_2022.pdf.

DNP. (2020, abril 4) Kit de Planeación Territorial. retrieved October 20, 2023, from <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

DNP. (2023, diciembre 6). Ruta para la formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/InfografiaPDT.pdf>

FAO (n.d.). Colombia en una mirada. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura: Colombia en una mirada | FAO en Colombia | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Retrieved November 16, 2023, from <https://www.fao.org/colombia/fao-en-colombia/colombia-en-una-mirada/es/>.

FIAN Colombia (2021). La relación entre el proceso alimentario, el Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria [Infografía]. En FIAN Colombia. Bogotá, Colombia. Retrieved October 23, 2023, from <https://fiancolombia.org/the-relationship-between-the-food-process-the-right-to-food-and-food-sovereignty/>.

FIAN Colombia (2021). Un país que se hunde en el hambre: Cuarto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia. Puntoaparte Editores. <https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/Cuarto-Informe-Alimentación-2021.-Un-pa%C3%ADs-que-se-hunde-en-el-hambre.pdf>.

Foro de Nyéléni (2007, February 27). Declaración de Nyéléni. Retrieved November 15, 2023, from <https://nyeleni.org/IMG/pdf/DeclNyeleni-es.pdf>.

Fuentes López, A., & Cifuentes Guerrero, D. (2022). Análisis del estado de avance en el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación en el contexto de la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia. FIAN Colombia. <https://fiancolombia.org/analisis-del-estado-de-avance-en-el-sistema-para-la-garantia-progresiva-del-derecho-a-la-alimentacion-en-el-contexto-de-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz-en-colombia/>.

Gobernación de Bolívar (2021). Ordenanza número 324 de 2021 “Por medio de la cual se adopta la Política Pública para la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Bolívar – Plan Departamental Alimentar para la Vida 2021-2031”. https://asambleadebolivar.gov.co/sites/default/files/pdf/ordenanza_324_de_2021.pdf.

Gobernación de Antioquia (2019). Resumen ejecutivo: Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia (PDSAN). <https://antioquia.gov.co/images/PDF2/MANA/2019/resumen-ejecutivo-plan-docenal-de-seguridad-alimentaria-y-nutricional-2020-2031.pdf>.

Gobierno Nacional (2018). Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030. ICBF. Retrieved October 26, 2023, from https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11131.pdf.

Ministerio de Salud, Prosperidad Social, Instituto Nacional de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Universidad Nacional de Colombia (2015). Encuesta Nacional de la Situación Nutricional ENSIN. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/nota-politica-ensin-mar11.pdf>.

Ministerio de Salud, Prosperidad Social (2018), Encuesta Nacional de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes EVCNNA (2018). <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/epidemiologia/Paginas/Estudios-y-encuestas.aspx>.

Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 2492 de 2022. Retrieved October 28, 2023, from https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolución%20No.%202492de%202022.pdf.

Morales, J. C. (2022). La alimentación escolar: uno de los pilares para la garantía del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas y la Soberanía Alimentaria. En Perspectivas sobre derecho a la alimentación y nutrición adecuadas (p. 192). FIAN Colombia. <https://fiancolombia.org/perspectivas-sobre-derecho-a-la-alimentacion-y-nutricion-adecuadas-2/>.

ONU (2013, June 20). Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. OHCHR. Retrieved October 23, 2023, from https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasant/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf.

ONU- Colombia (2022, March 9). Informe Anual de Resultados 2022: Marco de cooperación para el desarrollo sostenible en Colombia 2020-2023. UN. Retrieved October 31, 2023, from https://colombia.un.org/sites/default/files/2023-08/ONU_Informe%20Anual%20de%20Resultados%20Alta%20Calidad%20COMPAGINADO-compressed.pdf.

ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) (1999, mayo 12). Observación general n.º 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). <https://www.refworld.org.es/type,GENERAL,,47ebcce12,0.html>.

Poder Legislativo. Colombia: Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Junio de 2016, disponible en <https://www.refworld.org.es/docid/5a8744d54.html>.

Presidencia de la República de Colombia (2015, February 19). Decreto 0280 de 2015. Retrieved October 25, 2023, from <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Decreto%20280%20de%202015.pdf>.

Presidencia de la República de Colombia (2023, enero 12). Decreto 028 de 2023. Retrieved October 26, 2023, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=201383>.

Programa Mundial de Alimentos. Colombia (2022, July 2). Evaluación de seguridad alimentaria para población colombiana. WFP. Retrieved October 30, 2023, from https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000146780/download/?_ga=2.222442651.1815380196.1698678340-456529858.1698678340.

Vía Campesina (1996). Declaración de Roma de La Vía Campesina que define por primera vez la Soberanía Alimentaria, 1996. Vía Campesina. Retrieved October 30, 2023, from <https://viacampesina.org/es/1996-declaracion-de-roma-de-la-via-campesina-que-define-por-primeravez-la-soberania-alimentaria/>.

Vía Campesina (2007, February 27). Declaración de Nyéléni. - Nyéléni. Retrieved October 30, 2023, from <https://nyeleni.org/IMG/pdf/DeclNyeleni-es.pdf>.

World Food Program. HungerMap

https://hungermap.wfp.org/?_ga=2.14256434.426759888.1700145689-233872541.1700145689

World Health Organization - WHO (2015). Technical consultationAddressing and managing conflicts of interest in the planning and delivery of nutrition programmes at country level: report of a technical consultation convened in Geneva, Switzerland, on 8–9 October 2015, retrieved January 30, 2024, from <https://www.who.int/news-room/events/detail/2015/10/08/default-calendar/technical-consultation-addressing-and-managing-conflicts-of-interest-in-the-planning-and-delivery-of-nutrition-programmes-at-country-level>



ANEXOS

Compendio de instrumentos normativos y jurídicos que reconocen el DHANA

En los siguientes anexos encontrará información sobre el marco jurídico internacional, nacional y la jurisprudencia.





Anexo 1.

Marco Normativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con el DHANA

Normatividad	Descripción
<u>Declaración Universal de los Derechos Humanos.</u> <u>Artículo 25.</u>	<p>“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.</p>
<u>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PISDEC).</u> Artículo 11.	<p>“Los estados partes del presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y viviendas adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.</p>
<u>Protocolo de San Salvador.</u> <u>Artículo 12.</u>	<p>Define el derecho a la alimentación de la siguiente forma: “Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. Con el objetivo de hacer efectivo este derecho y erradicar la desnutrición, perfeccionar los métodos de producción, aprovechamiento y distribución de alimentos, promover una mayor cooperación internacional en apoyo a las políticas nacionales sobre la materia”.</p>
<u>Observación general número 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999).</u>	<p>El comité establece que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento a la alimentación adecuada o a los medios para obtenerla.</p>
<u>Conjunto de directrices voluntarias de los Estados miembros del Consejo general de la FAO, noviembre de 2004.</u>	<p>Ciento ochenta y siete Estados miembros del Consejo General de la FAO adoptaron un conjunto de directrices voluntarias con el fin de respaldar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria y nutricional. Estas directrices son conjunto de recomendaciones que los estados han aprobado.</p>
<u>Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (VGGT, 2012).</u>	<p>Mediante estas directrices voluntarias se persigue mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra*, la pesca y los bosques. Su objetivo es producir beneficios para todas las personas, en especial las vulnerables y marginadas, y alcanzar las metas de la seguridad alimentaria y la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, la erradicación de la pobreza, la creación de medios de vida sostenibles, la estabilidad social, la seguridad de la vivienda, el desarrollo rural, la protección del medio ambiente y el desarrollo social y económico sostenible.</p>

Normatividad	Descripción
<p><u>Directrices voluntarias para lograr la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza (2015).</u></p>	<p>Representan el primer consenso global que aborda los principios y guías para el desarrollo de la pesca en pequeña escala. Fueron desarrolladas en estrecha colaboración con representantes de organizaciones de pesca en pequeña escala en un proceso facilitado por la FAO. Están dirigidas a todos los involucrados en el sector y tienen la intención de guiar e incentivar a los gobiernos, las comunidades de pescadores y otras partes interesadas, para que trabajen juntos y garanticen una pesca segura y sostenible para el beneficio de los pescadores de pequeña escala, los trabajadores de la pesca, sus comunidades, así como de la sociedad en general.</p>
<p><u>Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición. Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA), celebrado en febrero de 2021.</u></p>	<p>El objetivo de las Directrices voluntarias es contribuir al logro de sistemas alimentarios sostenibles y la mejora de la nutrición, recordando que debería alejarse la transformación de los sistemas alimentarios de forma coherente, según corresponda y de conformidad con los contextos y capacidades nacionales, en consonancia con las tres dimensiones del desarrollo sostenible.</p>
<p><u>Directrices voluntarias para la gestión sostenible de los suelos. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura Roma, Italia (2017).</u></p>	<p>Los objetivos de las Directrices voluntarias incluyen presentar principios generalmente aceptados, de eficacia demostrada y basados en la ciencia para promover la GSS y brindar orientación a todas las partes interesadas sobre cómo ponerlos en práctica, ya sea en la agricultura, la ganadería o la silvicultura o, más en general, en la ordenación de los recursos naturales.</p>
<p><u>Directrices voluntarias para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto de la seguridad alimentaria y la nutrición (2023).</u></p>	<p>El objetivo de las Directrices es ayudar a los Estados miembros, a los asociados en el desarrollo y a las demás partes interesadas a promover la igualdad de género, los derechos de las mujeres y niñas y su empoderamiento, como parte de sus esfuerzos para erradicar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición encaminados a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.</p>



Normatividad	Descripción
<u>Convención sobre los derechos del niño, artículo 24 (párrafo 2 literales c y e) y artículo 27.</u>	<p>Artículo 24, párrafo 2: "Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:</p> <p>[...]</p> <p>C. Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.</p> <p>[...]</p> <p>E. Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental, y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos".</p> <p>Artículo 27: "Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.</p>
<u>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Párrafo 2 del artículo 12.</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.



Normatividad	Descripción
<u>Recomendación General n.º 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales. CEDAW.</u>	<p>Los Estados partes deben tener en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía. El desarrollo inclusivo y sostenible debe garantizar los derechos de las mujeres rurales, poniendo de relieve su papel como agentes clave y reconociendo plenamente el valor económico de su trabajo remunerado y no remunerado.</p>
<u>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículos 25 y 28.</u>	<p>Los Estados Partes [...] impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.</p> <p>Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.</p>
<u>Carta africana sobre los derechos y el bienestar del niño, en conexidad con el derecho a la salud y a los servicios de salud (literales c. y d del artículo 14.2).</u>	<p>Todo niño tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física, mental y espiritual.</p> <p>Los Estados Parte de la presente Carta se comprometerán a conseguir la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> – reducir las tasas de mortalidad infantil; – garantizar el suministro de alimentos nutritivos adecuados y de agua potable; – combatir la enfermedad y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante la aplicación de la tecnología adecuada; – garantizar atención sanitaria apropiada a las mujeres embarazadas y las que amamantan a sus hijos.
<u>Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial de 1966.</u>	<p>Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno¹, o nuestros representantes, reunidos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación por invitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, reafirmamos el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.</p> <p>Prometemos consagrar nuestra voluntad política y nuestra dedicación común y nacional a conseguir la seguridad alimentaria para todos y a realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre de todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual no más tarde del año 2015.</p>

Normatividad	Descripción
<u>Declaración sobre el derecho al desarrollo, artículo 8.</u>	Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos. Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo. Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales.
<u>Resolución 2004/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.</u>	Pide a todos los Estados y entidades del sector privado, así como a las organizaciones internacionales dentro de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación de todas las personas, en particular en el marco de las actuales negociaciones en las distintas esferas.
<u>Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (ONU, 2013).</u>	Un campesino es un hombre o una mujer de la tierra, que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos trabajan la tierra por sí mismos y dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo. Los campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agroecológicos.

Fuente: elaboración propia





ANEXO 2

Tabla 2.
Marco jurídico y jurisprudencial nacional
relacionado con EL DHANA

Normatividad	Descripción
Acuerdo de Paz, capítulo I. "Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural integral" <u>https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf</u> .	<p>En el que se proponen dos acciones: i) que la producción de alimentos debe ser considerada como prioridad para el desarrollo del país, y ii) que la política de desarrollo agrario integral “debe estar orientada a asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada y que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles”.</p> <p>Punto 1.3.4. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación.</p>
<u>Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2023- 2026” (Ley 2294 de 2023).</u>	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
<u>Plan Plurianual de Inversión para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026.</u>	La transformación del derecho humano a la alimentación que busca que todas las personas tengan una alimentación adecuada y les permita tener una vida activa y sana, tiene de manera preliminar recursos que ascienden a \$47,4 billones (4%).
<u>Corte Constitucional, Sentencia C-251 de 1997.</u>	La Constitución acoge la fórmula del Estado social de derecho, la cual implica que las autoridades buscan no sólo garantizar a la persona esferas libres de interferencia ajena, sino que es su deber también asegurarles condiciones materiales mínimas de existencia, por lo cual el Estado debe realizar progresivamente los llamados derechos económicos, sociales y culturales. El Estado tiene frente a los particulares no sólo deberes de abstención, sino que debe igualmente realizar prestaciones positivas, sobre todo en materia social, a fin de asegurar las condiciones materiales mínimas, sin las cuales no es posible vivir una vida digna. Existe entonces una íntima relación entre la consagración del Estado social de derecho, el reconocimiento de la dignidad humana, y la incorporación de los llamados derechos de segunda generación.
<u>Ley 1098 de 2006.</u>	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
<u>Política Nacional de Primera Infancia, Ley 1804 de 2016.</u>	Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

Normatividad	Descripción
<u>Política Nacional de Infancia y Adolescencia.</u>	La Política Nacional de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; por tanto, el compromiso de generar las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad, así como favorecer la incidencia de niñas, niños y adolescentes en la transformación del país.
<u>Ley 2277 de 2022.</u>	“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, y se establecen los impuestos saludables a las bebidas ultra procesadas azucaradas y a algunos comestibles ultraprocesados.
<u>Ley 2120 de 2021.</u>	Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.
<u>Resolución n.º 2492 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.</u>	Por la cual se modifican los artículos 2.º, 3.º, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano
<u>Acto Legislativo número 1 de 2023.</u>	<p>Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional.</p> <p>El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distinguen de otros grupos sociales.</p>
<u>Ley n.º 152 de 1994.</u>	“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”. Esta Ley establece la estructura del Sistema Presupuestal y determina que está constituido por un plan financiero a dos o más años de plazo, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de la Nación.
<u>Ley 136 de 1994.</u>	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Normatividad	Descripción
<u>Ley 132 de 1994.</u>	Por la cual se dicta el Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos y se dictan otras disposiciones sobre el sector agropecuario.
<u>Ley 131 de 1994.</u>	Por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones.
<u>Ley Estatutaria 1757 de 2015.</u>	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
<u>Ley 2046 de 2020.</u>	Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
<u>Decreto 975 de 2014.</u>	Por el cual se reglamentan los casos, el contenido y la forma en que se deben presentar la información y la publicidad dirigida a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de consumidores.

Fuente: elaboración propia





ANEXO 3

Tabla 3.

Artículos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” Ley 2293 de 2023 que tienen relación con el DHANA y la SOBAL

Artículo	Descripción
Artículo 3.º (numeral 3).	<p>Derecho Humano a la Alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.</p>
Artículo 32 (numerales 1, nivel 1 y 2, nivel 2).	<p>Que Modifica el artículo 10.º de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 10. Determinantes de ordenamiento territorial y su orden de prevalencia. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.</p> <p>1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.</p> <p>2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p>



Artículo	Descripción
Artículo 65.	<p>"Sistema de transferencias. Créase el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.</p> <p>Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.</p> <p>El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer el trabajo comunitario. 2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria".
Artículo 67.	<p>"Creación de la transferencia "Hambre Cero". Créase la transferencia "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien lo reglamentará, la cual consiste en la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza y vulnerabilidad, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias. Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>Parágrafo. Cuando la atención sea colectiva, la transferencia se realizará a través de las organizaciones comunitarias legalmente constituidas".</p>



Artículo	Descripción
Artículo 213.	<p>“Modifíquese el artículo 17 de la Ley 2281 de 2023, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 17. Integración de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) estará conformada por los siguientes funcionarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado, quien la presidirá. 2. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado. 3. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado. 4. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 5. El Ministro de Educación Nacional o su delegado. 6. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado. 7. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado. 8. El Ministro de Igualdad y Equidad. 9. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. 10. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) o su delegado. 11. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado. 12. Un miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición, designado por su junta directiva”.
Artículo 214.	<p>“Zonas de Recuperación Nutricional dentro de Ecosistemas Estratégicos para la Soberanía Alimentaria. El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación”.</p>



Artículo	Descripción
Artículo 215.	<p>“Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición. Créese el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- liderado y administrado por el Ministerio de la Igualdad y Equidad, como mecanismo de identificación, focalización, seguimiento y monitoreo de la situación de malnutrición priorizando las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias. Este sistema utilizará como instrumento de análisis el Registro Social administrado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en el cual se integrarán las fuentes de información de las entidades que cuenten con datos nominales sobre malnutrición y beneficiarios en los programas sociales.</p> <p>Las instituciones con oferta social del Estado dirigida a la población objetivo, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, el Ministerio del Trabajo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Deporte, entre otras, efectuarán el reporte de información al -SNSM- utilizando, entre otros, los siguientes criterios: territorial, diferencial, de género, interseccional y nominal. El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse. La Nación asignará los recursos para las transferencias referidas en el presente artículo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo”.</p>



Artículo	Descripción
<p>Artículo 216.</p>	<p>"Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y Programa Hambre Cero. Créese el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación -SNGPDA- como instancia liderada y administrada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, en articulación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- o quien haga sus veces y las instancias territoriales, y garantizará la participación paritaria de las organizaciones de la sociedad civil y de titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria.</p> <p>Este sistema fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero, creado y liderado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-. Desde el sistema también se acompañará el proceso de formulación e implementación participativa de la política pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada y de lucha contra el hambre.</p> <p>El sistema se apoyará en el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición -ODAN- y en el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición -SNSHM- instancias que serán reguladas por el Gobierno nacional.</p> <p>Los recursos para su ejecución deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo".</p>
<p>Artículo 226.</p>	<p>"Políticas de Investigación e Innovación orientadas por Misiones. La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para su puesta en marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales".</p>

Artículo	Descripción
Artículo 231.	<p>"Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva. Créense los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía, o quien éste delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.</p> <p>En las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente".</p>
Artículo 259.	<p>"Arancel Inteligente y Defensa Comercial. El Gobierno nacional promoverá la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado. El Gobierno nacional estará autorizado para adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Lo anterior se definirá conforme a la Constitución, las leyes y las obligaciones internacionales de Colombia. Igualmente, podrá adoptar medidas de carácter recíproco frente a las medidas que adopte un gobierno extranjero o ente soberano, por razones de seguridad nacional u otras razones internas que no sean sujetas a control legal bajo los mecanismos de solución de diferencias internacionales vigentes".</p>

Artículo	Descripción
Artículo 357.	<p>“Fondo del Buen Vivir. Créase el Fondo cuenta para el Buen Vivir, administrado por el Ministerio del Interior, que tendrá como objeto administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerte dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso a los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas. 2. Emprendimiento, desarrollo económico propio y soberanía alimentaria de los Pueblos Indígenas. 3. Fortalecimiento de la institucionalidad de los Pueblos Indígenas de Colombia. 4. Infraestructura y servicios públicos. 5. Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de los pueblos indígenas. 6. Fortalecimiento de mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas. <p>El fondo estará constituido por los siguientes recursos: (i) aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación; (ii) aportes de otras entidades públicas; (iii) donaciones; (iv) recursos de cooperación nacional e internacional; y (v) cualquier otro recurso de destinación específica dirigido al Fondo.</p> <p>El Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, reglamentará lo previsto en este artículo en un término máximo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, en concertación con las organizaciones indígenas que participan de la Mesa Permanente de Concertación”.</p>

Fuente: elaboración propia





**ORIENTACIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADAS (DHANA) Y LA SOBERANÍA
ALIMENTARIA (SOBAL) EN LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL (PDT)**

